MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO PRECONTRACTUAL

No. GS- 2025- 1852744767 **- DILOF – GRUPE – 17.5**

Bogotá D.C. 28 MAY 2025

Señores
Interesados del Proceso PN DILOF SA 168 2025
Bogotá D.C.

Asunto: respuestas de las observaciones al proceso PN DILOF SA 168 2025

En atención a las observaciones realizadas a través de la plataforma SECOP II por los proponentes: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC, INTELCO COLOMBIA S.A.S., SUMINCOL S.A.S. y PEAR SOLUTIONS S.A.S.; entre el periodo comprendido del 14/05/2025 al 27/05/2025 sobre el proceso PN DILOF SA 168 2025, cuyo objeto es la "*ADQUISICIÓN DE MONITORES DE COMUNICACIONES PARA LA POLICÍA NACIONAL*", la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional teniendo en cuenta la comunicación oficial Nro. GS-2025-004661-OFTIC del 27/05/2025, emite respuesta bajo los siguientes términos:

OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA FIRMA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC., MEDIANTE MENSAJE EN LA PLATAFORMA SECOP II EL DÍA 15/05/2025

- **Observación Nro. 1:**

(…) Dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de la referencia, respetuosamente nos dirigimos a Ustedes, con el fin de solicitar a la Entidad tener en cuenta las siguientes observaciones a los Pliegos:

1. La regla

(…) Criterios Financieros Habilitantes. Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores (…).

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1.2 (Uno punto dos)
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual al 70% (Setenta y cinco)
Capital de trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Superior o igual al quince 15% del valor del presupuesto oficial

2. La Observación:

(…) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC, en adelante, Colombia Telecomunicaciones, solicita muy respetuosamente el cambio de los indicadores financieros con el fin de reflejar el respaldo que entrega el oferente al proceso, particularmente la fortaleza de caja y la flexibilidad de acceder a recursos de corto y largo plazo para el desarrollo de la operación. (…)

3. Indicadores Financieros a 31 de diciembre de 2024

(…) A continuación, nuestros Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional: *(…)*

1852744767

4. La solicitud.

(…) Con base en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar los indicadores financieros, por cuanto Colombia Telecomunicaciones otorga suficientes garantías a sus clientes, soportado en sus políticas conservadoras de capital de trabajo y a la solidez de su operación local. (…)

Respuesta observación Nro. 1 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, en atención a la respuesta emitida por el Área Financiera DILOF mediante comunicación oficial GS-2025-016385-DILOF sobre la solicitud de un análisis técnico a los indicadores financieros objeto de la observación, requerimiento efectuado previamente mediante comunicación oficial GS-2025-004361-OFTIC, donde se destaca lo siguiente:

(…) Me permito informar que la metodología utilizada para establecer los indicadores financieros está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional; esta administración estableció dentro de las seis medidas o promedios estadísticos estipulados por Colombia Compra Eficiente. Se estableció el criterio de los valores mínimos de la muestra tomada; propendiendo por una mayor pluralidad de oferentes en el proceso contractual, por lo cual, se determina lo siguiente:

***Índice de liquidez:** Representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.*

***Índice de endeudamiento:** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.*

***Razón de Cobertura de Intereses:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.*

Una vez contemplados los valores sugeridos para los indicadores observados y analizada nuevamente la muestra considerable, presentada por el dueño de la necesidad, se concluye que el resultado obtenido frente a la muestra refleja un resultado positivo en la operación de los proponentes consultados por esta administración, fijándose como mínimo en adelante para el proceso contractual que se adelanta, aspecto contemplado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación M-CCE-EICP-MA-04, versión 3., como se indica:

INDICADOR	SI EL INDICADO ES MAYOR LA PROBABILIDAD DE RIESGOS ES	LIMITE
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de Cobertura de intereses	Menor	Mínimo

*Por lo tanto, la administración **no acepta** los valores propuestos en la solicitud, teniendo en cuenta que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, como garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la entidad; motivo por el cual, estos indicadores se mantienen de la siguiente manera:*

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice de liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>= 0.03	>= 0.01	>= 1.04	<= 0.57	>= 1

1852744767

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA INTELCO COLOMBIA S.A.S., MEDIANTE MENSAJE EN LA PLATAFORMA SECOP II EL DÍA 20/05/2025

- **Observación Nro. 1:**

(…) Dentro del Anexo Estudios Previos - para el ítem asociado a Condiciones Técnicas mínimas del MONITOR DE COMUNICACIONES, se solicitan las siguientes certificaciones:

22.8	Soporte	El oferente deberá entregar equipos cuyo modelo sea el último liberado al mercado en esta tecnología, que no sea inferior al año 2025, debe contar con un centro de servicio y/o reparación en Colombia, para lo cual debe presentar certificación del fabricante y/o		

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	representante legal del fabricante o por el distribuidor autorizado en Colombia. (Anexar certificación).		

CERTIFICACIONES TÉCNICAS			
24	**Certificado de distribución directa del fabricante de los equipos ofrecidos:** El proponente deberá presentar con su propuesta el certificado emitido por el fabricante de los monitores de comunicaciones portátiles, en el cual se indique que el canal está en capacidad de comercializar los productos en Colombia y además que está en capacidad de ofrecer los servicios de instalación, capacitación, mantenimiento y soporte de los mismos, durante la vigencia del contrato. (Anexar certificación)		

SOLICITUD:

Con referencia al Numeral 22.8 y el Numeral 24 donde se solicita que Certificado de Distribución directa fabricante de los equipos, en caso de proponentes plurales si uno de los miembros está certificado se cumple a cabalidad con este requisito mandatorio. ¿Es correcta nuestra apreciación? (…).

Respuesta observación Nro. 1 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, en atención a lo establecido en los pliegos, donde se habilita la participación de personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación), y considerando que no se exige expresamente que cada integrante cumpla de forma individual con todos los requisitos habilitantes, se entiende que estos pueden acreditarse de manera conjunta. Así, en el caso de proponentes plurales, basta con que uno de sus integrantes cuente con la experiencia, certificación o autorización correspondiente, y que tenga dentro de su objeto social o actividad la fabricación, comercialización o distribución de los bienes objeto del presente proceso, para dar cumplimiento al requisito.

- **Observación Nro. 2:**

(…) Dentro del Anexo Estudios Previos - para el ítem asociado a Obligaciones de la Policía Nacional, se solicita que se cumpla con las especificaciones contenidas en el anexo técnico.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

SOLICITUD:

Con referencia al Numeral 4 se solicita diligenciar las condiciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO, sin embargo, dentro de los documentos no se evidencia este anexo, solicitamos a la entidad adjuntar dicho anexo dentro de la plataforma del presente proceso (…).

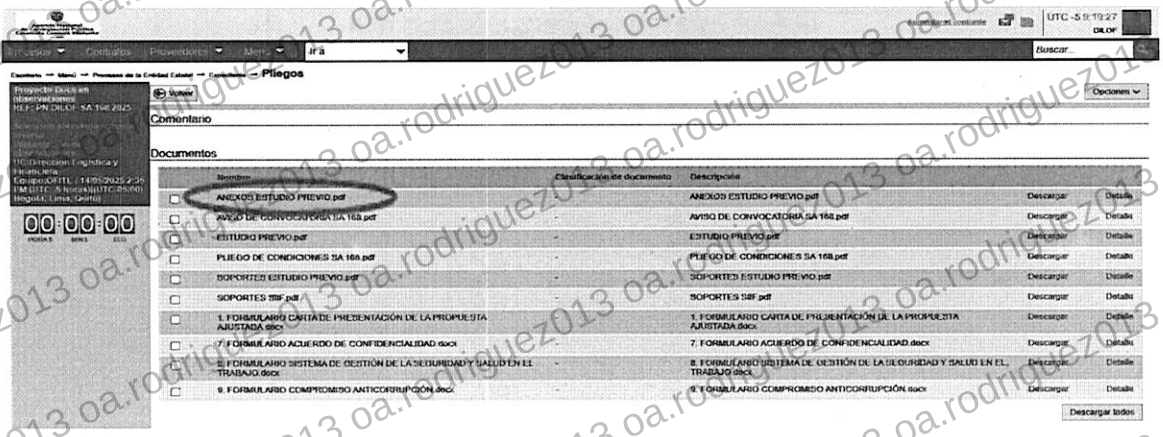
Respuesta observación Nro. 2 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, en relación con la observación registrada en la plataforma SECOP II sobre el apartado "*Obligaciones de la Policía Nacional*", específicamente el ítem 4, las condiciones u obligaciones técnicas allí mencionadas

1852744707

corresponden al anexo técnico del proceso, el cual se encuentra debidamente incorporado en el documento titulado "ANEXOS ESTUDIO PREVIO pdf", disponible en el ítem "Documentos del proceso" de la misma plataforma.

Este documento hace parte integral del pliego de condiciones, incluye entre sus páginas 2 y 9 el apartado denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", donde se detallan los requerimientos técnicos que sustentan las obligaciones mencionadas.



OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA FIRMA SUMINCOL S.A.S, MEDIANTE PLATAFORMA SECOP II EL DÍA 21/05/2025

- **Observación Nro. 1**

(…)

1. *Solicitamos respetuosamente a la entidad se MODIFIQUE, la experiencia mínima del proponente, de acuerdo al ITEM. No. 34 "EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE" descrita en el ANEXO ESTUDIO PREVIO, ya que NO se encuentra concordancia entre lo requerido por la entidad y lo reflejado en la tabla del "ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO", ya que de acuerdo a la Ley 1150/2007, en el Art. 5, donde se establece los requisitos habilitantes para poder participar en un proceso de selección, en este se destaca la EXPERIENCIA como uno de los requisito de mayor importancia para poder aplicar a la participación del proceso, así:*

> *"…ARTÍCULO 5. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
>
> *1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación…" (…)*

En este orden de ideas podemos analizar que al ser la capacidad de experiencia por parte del Oferente un requisito, bastante importante en la estructuración del proceso para obtener una selección objetiva del futuro contratista y que este a su vez garantice a la entidad posibles incumplimientos parciales o totales al contrato, calidad de los bienes adquiridos, incumplimientos derivados a las obligaciones del contrato, se solicita respetuosamente a la entidad que se ***AUMENTE***

1852744767

entre el 90 al 100%, el valor del porcentaje de SMMLV, requeridos, ya que el 50% del presupuesto asignado como requisito habilitantes es muy poco para los riesgos fijados y su calificación, y esto podría generar que una gran cantidad de oferentes sin experiencia en el objeto requerido, se presenten y puedan poner en riesgo la futura ejecución del contrato (…)

Respuesta observación Nro. 1 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud de modificación del porcentaje exigido en el requisito de experiencia mínima del proponente, contenido en las *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"* publicadas en el SECOP II, específicamente en el *"Ítem Nro. 34 Experiencia mínima del proponente"*, del proceso PN DILOF SA 168 2025, toda vez, que el porcentaje allí definido fue establecido con fundamento en un análisis técnico y de mercado, orientado a garantizar, por un lado, la idoneidad y capacidad de los oferentes para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, y por otro, a promover la participación plural de proponentes calificados.

Adicionalmente, esta Dirección reitera que la experiencia mínima exigida no compromete la calidad de los bienes requeridos, la cual se encuentra definida mediante las especificaciones técnicas mínimas.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA PEAR SOLUTIONS S.A.S., MEDIANTE PLATAFORMA SECOP II EL DÍA 21/05/2025

- **Observación Nro. 1**

(…)

1. ***Observaciones a los estudios previos Numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO,***
En el presente numeral la entidad hace referencia a lo siguiente:

	ADQUISICIÓN DE MONITORES DE COMUNICACIONES PARA LA POLICÍA NACIONAL				
1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	41113700	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición y comprobación de comunicación electrónica	

En relación con el objeto de la convocatoria para la adquisición de monitores de comunicaciones, se observa que el código UNSPSC asignado es el 41113700, correspondiente a "Instrumentos electrónicos y de comunicación para medición y prueba". Este código agrupa equipos especializados en pruebas y medición, como analizadores de red, medidores de potencia, analizadores de protocolos, entre otros.

Sin embargo, para la adquisición de monitores de comunicaciones, se recomienda utilizar códigos UNSPSC más específicos que describan con mayor precisión el objeto de la convocatoria. Por ejemplo, el código 43211900, 43211500, 432116, 432117, 432121, 432330, que corresponde a "Monitores, computadores y accesorios.

La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 establecen que las entidades estatales deben identificar sus objetos contractuales utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el máximo nivel posible de descripción.

Esto garantiza una clasificación adecuada y facilita el proceso de adquisición. Por lo tanto, se sugiere actualizar el código UNSPSC de la convocatoria para reflejar con mayor precisión el tipo de equipo a adquirir. (…).

1852744797

Respuesta observación Nro. 1 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud presentada, en virtud de que los códigos invocados corresponden especificamente a la categoría de equipos informáticos y sus accesorios (computadores), mientras que el objeto contractual del presente proceso corresponde a monitores de comunicaciones, los cuales poseen funcionalidades técnicas especializadas destinadas al mantenimiento preventivo y correctivo, así como a la calibración de equipos de telecomunicaciones.

- **Observación Nro. 2**

(…) Revisado con detenimiento los documentos relacionados con el proceso de selección el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS" mencionadas en el siguiente párrafo, no se encuentra con los documentos adjuntos en el proceso.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

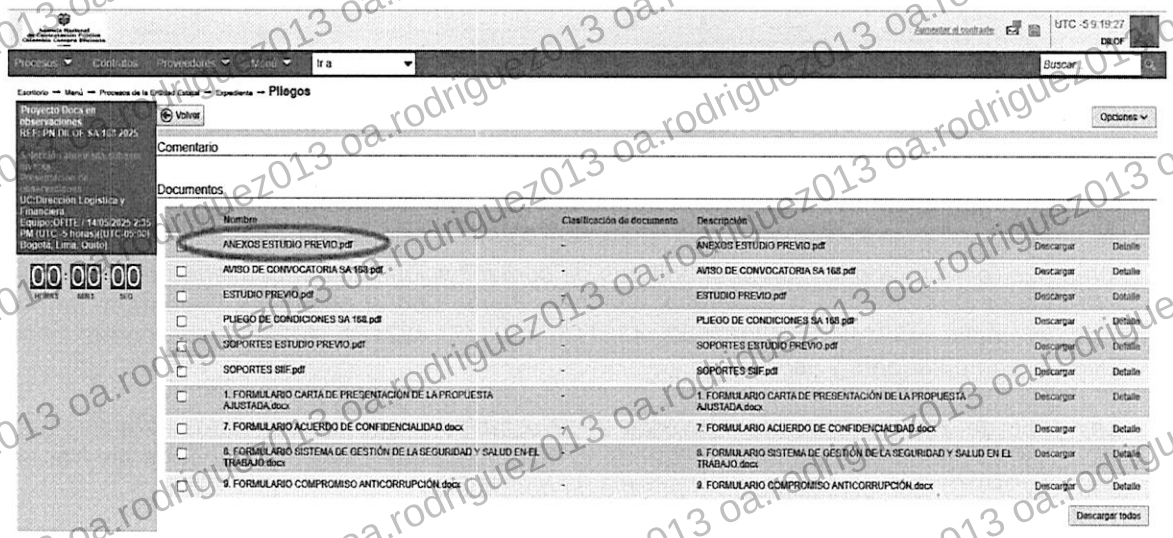
Con el fin de garantizar la calidad del bien y el cumplimiento de la ejecución del contrato, la experiencia específica del proponente está descrita en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o NO "CUMPLE".

Además, el proponente o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente estudio previo, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán registrar experiencia en el segmento, familia y clase, del Registro Único de Proponentes de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo.

Por lo anterior, nos permitimos solicitar una aclaración formal especificamente en lo referente a los requisitos de acreditación de la experiencia de los oferentes interesados, se expliquen los criterios específicos que serán utilizados para validar la experiencia acreditada, y se adjunte el anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas. (…)

Respuesta observación Nro. 2 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, los requisitos y condiciones del proceso, incluyendo los criterios de experiencia mínima exigida, se encuentran debidamente especificados en el documento *"ANEXO ESTUDIO PREVIO pdf"*, el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II como parte integral de los pliegos del proceso de contratación.



1852744787

OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA FIRMA VIAVI SOLUTIONS INC., MEDIANTE MENSAJE EN LA PLATAFORMA SECOP II EL DÍA 27/05/2025

- **Observación Nro. 1**

(…) "*De la manera mas atenta y respetuosa con la institucion, solcitamos que para garantizar la pluralidad de oferentes que cumplan con los requisitos de operacion del usuario final, se requiera dentro del proceso que los monitores ofrecidos esten dentro del listado de equipos recomendados por Motorola en su version 16, la cual incluye la Marca ANRITSU modelo S412E, la marca VIAVI 8800SX y la marca VIAVI CX300.*

En la etapa anterior del proceso realizamos la misma solicitud, pero recibimos respuesta que al hacerlo, la institucion estaria cerrando la oportunidad de contar con la pluralidad de oferentes, lo cual de acuerdo al listado presentado arriba, no es correcto. Nuestra sugerencia busca proteger a la entidad de adquirir equipos que no cumplen con las recomendaciones del fabricante de los radios mas utilizados por ella. Y directamente solo afecta a marcas que no cumplen con los minimos de calidad necesarios, sin tener relacion con la pluralidad en el proceso. (…)

Respuesta observación Nro. 1 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud presentada, y precisa que condicionar la participación a un listado específico de marcas o modelos implicaría una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes.

Tal como lo establece la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, los procesos de contratación deben desarrollarse bajo principios como la libre concurrencia, la transparencia, la imparcialidad y la selección objetiva, los cuales garantizan que múltiples proponentes puedan participar en igualdad de condiciones, siempre que cumplan con los requisitos técnicos definidos. Limitar la competencia a determinados equipos o marcas puede generar un sesgo técnico y comercial, excluyendo propuestas técnicamente viables, funcionales y compatibles con las necesidades institucionales.

En ese sentido, las especificaciones técnicas del proceso han sido estructuradas con base en criterios objetivos, verificables y suficientes, orientados a satisfacer las condiciones operativas de los sistemas de comunicaciones actualmente en uso por la Policía Nacional, sin restringir la participación ni favorecer intereses particulares.

Atentamente,

Brigadier general **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

Elaboró: IJ. Oscar Andrés Rodríguez Bernal
DILOF – GUPOS

Revisó: CT. Yuly Katherine Beltrán Gutiérrez
DILOF – GUPRE

Revisó: MY. José Ricardo Rodríguez Andrade
DILOF – ASJUR

Revisó: TC. Jair Alveiro Benavides Plazas
DILOF-ARCON (E)

Revisó: TC. Yasmin Berrio Toro
DILOF-SULOF (E)

Fecha de elaboración: 28/05/2025
Ubicación: \\ X:\14 - \PROCESOS 2025\SA 168 2025 - MONITORES DE COMUNICACIONES\OBSERVACIONES PLIEGO BORRADOR SA 168

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 601 5159000 Ext 9013
dilof.arcon-sec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1852744707